



Santo Domingo, D. N.
16 de junio de 2017

U. Juna.



Señores
Consejo Nacional de la Magistratura
Su Despacho

Honorables Consejeros:

Luego de saludarles muy cordialmente, las suscritas, juezas de las altas cortes del país, desean llamar la atención del Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que consideren los criterios que en este documento externamos, al proceder con la escogencia de las personas que habrán de llenar las vacantes que estarán disponibles en la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Superior Electoral y próximamente en el Tribunal Constitucional, algunas de las cuales actualmente son ocupadas por meritorias mujeres de nuestro país.

En vista de que en nuestro país existe una participación desigual de la mujer en los cargos públicos, lo cual es verificable no sólo en los hechos, sino que también se encuentra reflejado en las estadísticas disponibles, muy a pesar de que nuestra Carta Sustantiva proclama el principio de igualdad de derechos, libertades y oportunidades, se precisa remover los obstáculos que limitan el acceso de las mujeres a esos espacios de poder.

Cabe destacar, que la Asamblea de las Naciones Unidas en la Declaración del Milenio del 8 de septiembre del año 2000 reconoce a la igualdad como un valor fundamental y esencial. En dicha carta los Estados reafirman su determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a hacer respetar la igualdad de derechos de todos, sin distinciones por motivo de raza, sexo, idioma o religión, al tiempo que deciden promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades, y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.

Efectivamente, la Constitución en su artículo 39.5 expresa que: *“Artículo 39.- Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia: 5) El Estado debe promover y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular para las instancias de dirección y decisión*

to.

real

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]



en el ámbito público, en la administración de justicia y en los organismos de control del Estado”.

Nuestro país cuenta con el respaldo normativo, para que exista paridad en el acceso de las mujeres a los puestos de mayor responsabilidad, como la Ley Electoral No. 275-97 modificada por la Ley No.12-00. En cambio, la materialización de ese contenido normativo no ha sido posible alcanzarlo. A pesar de que la ley reserva un 33.33 % para la mujer por los partidos políticos, destacamos que de 32 senadores, sólo 3 son mujeres; de 137 diputados, sólo 53 son mujeres; y en el ámbito municipal la participación política de la mujer es igualmente reducida.

En relación al Poder Judicial, se puede apreciar una mejoría en las cortes de apelación, pues de 231 jueces de cortes y equivalentes, 105 son mujeres; pero si pasamos revista a la Suprema Corte de Justicia, de 17 jueces, sólo 5 son mujeres y ninguna forma parte del órgano máximo de dirección del Consejo del Poder Judicial.

Situación similar se reproduce en los demás órganos jurisdiccionales denominadas altas cortes, tales como en el Tribunal Constitucional, donde de 13 miembros, sólo 3 son mujeres; y en el Tribunal Superior Electoral, con una membresía de 5 jueces, sólo 1 es mujer.

Los datos anteriormente expuestos arrojan un total de 35 posiciones en las altas cortes, teniendo la mujer sólo 9 posiciones, para un total de un 25.71 %.

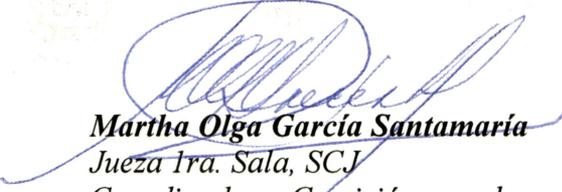
Estudios recientes demuestran que en nuestro país, como en otros de la región, existe una tendencia cada vez más creciente a la feminización de la matrícula universitaria, como resultado del aumento sostenido de la presencia universitaria femenina, no solo en cantidad, sino también en calidad, por la excelencia académica de las mujeres, y son estas, además, las que en su mayoría continúan los estudios de maestrías y doctorados. La matrícula estudiantil de educación superior refleja que el 63.6 % son mujeres y sólo un 36.4 % son hombres. Estos datos no son cónsonos con la realidad, pues a pesar de que son más las mujeres calificadas para ostentar posiciones de alta dirección, el predominio de los hombres es avasallante.

Es propicio enfatizar que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, establece en el artículo 16 la equidad de género, y contando que dicho documento se encuentra en propuesta de modificación con apertura a la opinión de la ciudadanía, entendemos que es momento de hacer el cambio.



Por lo antes expuesto, solicitamos que la igualdad, paridad y equidad sean criterios de evaluación que utilizará ese Honorable Consejo Nacional de la Magistratura, conforme lo consigna la Constitución, y las leyes de la República, **de manera que hacemos formal exhortación para que se respeten los espacios ocupados por mujeres en las Altas Cortes, de tal manera que en todos los casos sean sustituidas por otra mujer, al tiempo de que se aumente la cuota femenina, respetando adicionalmente, y donde aplique, el cupo perteneciente a la carrera judicial.**

Atentamente,


Martha Olga García Santamaría
Jueza 1ra. Sala, SCJ
Coordinadora Comisión para la
Igualdad de Género PJ


Miriam C. German Brito
Jueza Presidenta de la 2da. Sala, SCJ
Segunda sustituta presidente

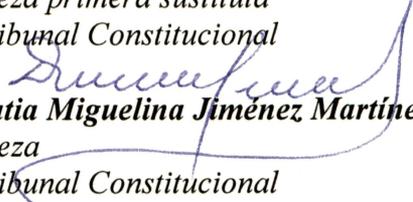

Esther Agélan Casanovas
Jueza 2da. Sala, SCJ
Subcoordinadora Comisión para la
Igualdad de Género PJ


Sara I. Henríquez Marín
Jueza 3ra. Sala, SCJ


Dulce M. Rodríguez de Goris
Jueza 1ra. Sala, SCJ


Leyda M. Piña Medrano
Jueza primera sustituta
Tribunal Constitucional


Ana Isabel Bonilla Hernández
Jueza
Tribunal Constitucional


Katia Miguelina Jiménez Martínez
Jueza
Tribunal Constitucional


Mabel Feliz Báez
Jueza
Tribunal Superior Electoral